

ADENDA No. 01 PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS 01 DE 2025

El Gerente de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)**
en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, y,

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., inició el proceso de contratación con SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2025, para contratar el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES TRASLÚCIDOS CON ILUMINACIÓN LED MULTICOLOR EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”, en concordancia con el Convenio interadministrativo 535-2025 suscrito entre la ALCALDÍA DE INÍRIDA y EMELCE S.A. E.S.P.

Que se estableció como numeral 6.1.3. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA, así:

“6.1.3. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se debe presentar la oferta económica para el proyecto en el formato establecido en el Anexo 2; Presupuesto. Está deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir en la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta se establecerá en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Los valores deben ser aproximados a pesos.

Para efectos de este proceso de selección, el presupuesto oficial fue determinado por precios reales del mercado los cuales fueron evaluados y determinados por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., lo anterior con el propósito fundamental de asegurar que las adquisiciones que se realicen se encuentren en un nivel de racionabilidad con determinados precios de referencia y su relación con las propuestas que se presenten.

El proponente deberá calcular y presentar el análisis del A.I.U., el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización para poder ofertar, ejecutar y liquidar el contrato, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Se entenderá que las sumas registradas por el contratista en su oferta contienen la totalidad de los costos en que incurrirá para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

La EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., durante la evaluación, corregirá los errores aritméticos que puedan presentarse en el Anexo 3, aportado por el proponente, respecto de las

columnas que comprometen valor total de la propuesta. En caso que la corrección supere en $\pm 0.5\%$, la propuesta será rechazada.

Si existiese discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El IVA es del 19% sobre la Utilidad.

En los eventos en que se evidencia el ofrecimiento de precios artificialmente bajos o altos, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., podrá citar al o los oferentes(s) para que expliquen al comité evaluador la razón de su ofrecimiento, si los argumentos no constituyen una racional justificación del precio, la oferta será rechazada.

Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del contrato, no se hace necesario que el proponente deba calcular y presentar el análisis del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y en cuanto a la evaluación que realizará La EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., donde corregirá los errores aritméticos que puedan presentarse, según el documento no es el anexo 3, sino anexo 2. Así mismo se suprime de este acápite el porcentaje del IVA sobre la utilidad.

Que se estableció como numeral 6.1.5.2 Impacto esperado, acápite **Productos Fase de ejecución de actividades contratadas**, así:

“Productos Fase de ejecución de actividades contratadas”: Una vez concluidas las actividades, se realizará el inventario general de las cantidades finalmente ejecutadas y se adelantarán las pruebas generales de funcionamiento de cada sistema. Durante estas pruebas se verificará por parte de la Interventoría y / o supervisión el correcto funcionamiento de todos los equipos instalados, mediante protocolos de recibo a satisfacción previamente elaborados por la Interventoría y / o supervisión. Se elaborará conjuntamente entre el Contratista y la Interventoría y/o Supervisión, el acta de recibo final que incluya el inventario de cantidades finalmente ejecutadas, junto con el informe final de ejecución de las obras.”

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, se suprime la parte final de la última línea que dice; “junto con el informe final de ejecución de las obras”.

Así mismo en el acápite **OBLIGACIONES ADICIONALES Y ALCANCE**, en el numeral 12 que indica “Rendir y elaborar un informe final y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o supervisor la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., Los informes mensuales contendrán como mínimo: a.) Cronograma con el estado de avance del contrato, en caso de retrasos,

señalar los correctivos y medidas adoptadas para ajustar el cronograma. b.) Registro fotográfico del avance de la instalación y descripción de las actividades desarrolladas."; se modifica con ocasión a las especificaciones detalladas en la forma de pago, en el sentido que se deberá rendir y elaborar para el segundo pago un informe final y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o supervisor la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P. que deberá contener; a) Estado de entrega del contrato y en caso de retrasos, señalar los correctivos y medidas adoptadas. b) Registro fotográfico del estado de la instalación y descripción de las actividades desarrolladas.

Por lo anterior, se debe realizar las modificaciones señaladas, quedando de la siguiente manera:

6.1.3. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Se debe presentar la oferta económica para el proyecto en el formato establecido en el Anexo 2; Presupuesto. Está deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir en la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta se establecerá en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Los valores deben ser aproximados a pesos.

Para efectos de este proceso de selección, el presupuesto oficial fue determinado por precios reales del mercado los cuales fueron evaluados y determinados por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., lo anterior con el propósito fundamental de asegurar que las adquisiciones que se realicen se encuentren en un nivel de racionabilidad con determinados precios de referencia y su relación con las propuestas que se presenten.

Se entenderá que las sumas registradas por el contratista en su oferta contienen la totalidad de los costos en que incurrirá para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

La EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., durante la evaluación, corregirá los errores aritméticos que puedan presentarse en el Anexo 2, aportado por el proponente, respecto de las columnas que comprometen valor total de la propuesta. En caso que la corrección supere en $\pm 0.5\%$, la propuesta será rechazada.

Si existiese discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

En los eventos en que se evidencia el ofrecimiento de precios artificialmente bajos o altos, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P., podrá citar al o los oferentes(s) para que expliquen al comité evaluador la razón de su ofrecimiento, si los argumentos no constituyen una racional justificación del precio, la oferta será rechazada.

Productos Fase de ejecución de actividades contratadas: Una vez concluidas las actividades, se realizará el inventario general de las cantidades finalmente ejecutadas y se adelantarán las pruebas generales de funcionamiento de cada sistema. Durante estas pruebas se verificará por parte de la Interventoría y / o supervisión el correcto funcionamiento de todos los equipos instalados, mediante protocolos de recibo a satisfacción previamente elaborados por la Interventoría y / o supervisión. Se elaborará conjuntamente entre el Contratista y la Interventoría y/o Supervisión, el acta de recibo final que incluya el inventario de cantidades finalmente ejecutadas.

OBLIGACIONES ADICIONALES Y ALCANCE.

(...)

12) Rendir y elaborar para el segundo pago un informe final y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o supervisor la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA EMELCE S.A. E.S.P. que deberá contener; a) Estado de entrega del contrato y en caso de retrasos, señalar los correctivos y medidas adoptadas. b) Registro fotográfico del estado de la instalación y descripción de las actividades desarrolladas.

Las demás cláusulas del pliego conservan su validez.

Dada en Inírida, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ

Gerente EMELCE S.A. E.S.P.

ítem	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaboro:	Lizeth Cardenas.	Secretaria Jurídica	